



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 735-2022-R

Lambayeque, 09 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 804-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña María Milagros Sampén Sandoval (Exp. N° 3277-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 804-2022-OAJ, de fecha 05 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 01083-2018-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 11 de enero de 2019, se emitió la Resolución N° CUATRO (Sentencia), que declara: 1. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña María Milagros Sampén Sandoval contra la UNPRG. 2. ORDENA que la UNPRG reconozca la existencia de un contrato de trabajo existente entre las partes por los periodos que van desde el 01 de enero de 2014 hasta el 30 de julio de 2016 y desde el 01 de noviembre de 2016 hasta la fecha, manteniéndose en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente, con inclusión a planillas en dicho período. 3. INFUNDADO respecto a la contratación permanente. 4. INFUNDADO LA NULIDAD de la Resolución Ficta y el extremo del Oficio N° 1482-2017-SG-UNPRG de fecha 28 de diciembre de 2017, en cuanto al extremo de considerar su contratación como permanente.

Que, con fecha 30 de enero de 2020, se emitió Resolución N° OCHO (Sentencia de vista) que resuelve: CONFIRMARON EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° CUATRO que declara FUNDADA EN PARTE la demanda, en el extremo que reconoce vínculo laboral de doña María Milagros Sampén Sandoval y ordena inclusión a planillas, así como ordena la inclusión a planillas; y ordena que la UNPRG, reconozca su status laboral de servidora pública contratada para realizar labores de naturaleza permanente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 24041.

Que, con fecha 15 de abril de 2021, se emitió la Resolución N° ONCE (REQUERIMIENTO), que resuelve: Requirérase a la UNPRG, cumpla con declarar NULO el Oficio N° 1482-2017-SG; asimismo, reconocer a María Milagros



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 735-2022-R Lambayeque, 09 de Agosto de 2022

Sampén Sandoval el vínculo laboral a plazo indeterminado y reconozca su status de servidora contratada permanente sujeto a la protección del Art. 01° de la Ley N° 24041. Alcanzando solo la protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planilla en dicha condición, más la expedición de sus boletas de pago.

Aunado a ello, con fecha 01 de diciembre de 2021, se emitió Resolución N° TRECE (REQUERIMIENTO) que resuelve: SE PRECISA que si bien la Resolución N° ONCE no ha precisado a partir de que fecha debe ser incluida en planillas, no obstante conforme la sentencia contenida en la Resolución CUATRO de fecha 11 de enero de 2019, la misma que fue confirmada en parte obrante a folios 174 a 180, en el extremo que reconoce vínculo laboral a María Milagros Sampén Sandoval con la UNPRG, así como ordena que la inclusión a planillas, siendo así y conforme a lo señalado en la sentencia, se ORDENÓ que la UNPRG reconozca la existencia de un contrato de trabajo existente entre las partes por los períodos que van desde el 01 de enero de 2014 hasta el 30 de julio de 2016 y desde el 01 de noviembre de 2016 hasta la fecha, manteniéndose en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente con inclusión a planillas en dicho período, en ese sentido, cumpla la UNPRG con incluir en planillas a María Milagros Sampén Sandoval, a partir del 01 de enero del 2014, asimismo, cumpla con emitir nueva resolución, reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado y reconozca su status de servidora contratada permanente sujeto a la protección del Art. 01° de la Ley N° 24041. Alcanzando solo la protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas a partir del 01 de enero de 2014, en dicha condición, más la expedición de sus boletas de pago.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

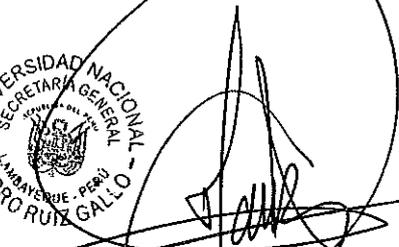
Artículo 1°.- En cumplimiento al mandato judicial emitido por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, declárese NULO el Oficio N° 1482-2017-SG-UNPRG de fecha 28 de diciembre de 2017.

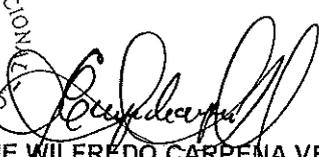
Artículo 2°.- RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado a doña MARIA MILAGROS SAMPEN SANDOVAL, y, status de servidora contratada permanente sujeto a la protección del Art. 01° de la Ley N° 24041. Alcanzando solo la protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas a partir del 01 de enero de 2014, en dicha condición, más la expedición de sus boletas de pago, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 01083-2018-0-1708-JR-LA-01.

Artículo 3°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.


Abg. FREDY SAENZ CALVAY

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector